

## DECRETO #611




**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 15 de abril del año 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 167/2016, fechado el 28 de marzo del presente año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, para enajenar en calidad de Compraventa dos inmuebles con superficies de 936.56 m<sup>2</sup> y 254.88 m<sup>2</sup> a favor de los CC. Daniel Rodríguez Estrada y J. Jesús Rodríguez Muñoz, respectivamente.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Se anexa escrito expedido por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II, y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio de Pánuco, Zacatecas, dos inmuebles



con superficies de 936.56 m<sup>2</sup> y 254.88 m<sup>2</sup> a favor de los CC. Daniel Rodríguez Estrada y J. Jesús Rodríguez Muñoz, respectivamente.



**RESULTANDO TERCERO.-** A través del memorándum número 1994 de fecha 19 de abril de 2016, luego de su lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y la elaboración del dictamen.

**RESULTANDO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número 68/2014 de fecha 29 de septiembre de 2015, expedido por el Presidente Municipal y la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, en el que solicitan al Gobernador del Estado, remita a la Legislatura del Estado, expediente de solicitud de autorización para enajenar en calidad de compraventa dos inmuebles con superficies de 936.56 m<sup>2</sup> y 254.88 m<sup>2</sup> a favor de los CC. Daniel Rodríguez Estrada y J. Jesús Rodríguez Muñoz, respectivamente;
- Oficio número 10/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, expedido por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, en el que exponen al Gobernador del Estado, que el motivo por el cual solicitan la enajenación de los inmuebles materia del expediente, es para darle certeza jurídica a los adquirentes mencionados, porque únicamente cuentan con la posesión de los inmuebles y es necesario tramitar las escrituras correspondientes, ya que la compra se realizó desde administraciones anteriores;
- Oficio número 12/2015 de fecha 24 de marzo de 2015, expedido por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, en el que solicitan a la Legislatura del

Estado, la enajenación de los inmuebles materia del expediente;



- Copia certificada del Decreto número 57 publicado el día 19 de junio de 1996, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el cual se declara zona urbanizable de Pánuco y Casa de Cerros, una superficie de 207-89-30-60 hectáreas;
- Copia certificada del Acta XV de la Octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Pánuco, Zac., celebrada en fecha 24 de abril de 2014, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, el Punto de Acuerdo que autoriza la compraventa de los inmuebles materia del expediente;
- Plano del predio con superficie de 936.56 m<sup>2</sup>;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel García Becerra, en el que le asigna al inmueble con superficie de 936.56 m<sup>2</sup>, un valor de \$37,462.40 (treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 40/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior que asciende a la cantidad de \$60,876.40 (sesenta mil ochocientos setenta y seis pesos 40/100 m.n.);
- Plano del predio con superficie de 254.88 m<sup>2</sup>;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel García Becerra, en el que le asigna al inmueble con superficie de 254.88 m<sup>2</sup>, un valor de \$45,878.40 (cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 40/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior que asciende a la cantidad de \$38,232.00 (treinta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.);



- Oficio número 63/2015 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos, en el que dictamina que los predios en mención no están ni estarán destinados al servicio público estatal y municipal y tampoco tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio número 1319/2015 expedido por la Secretaria de Gobierno Municipal, en el que hace constar que no se encontró que los CC. Daniel Rodríguez Estrada y J. Jesús Rodríguez Muñoz, no son familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal;
- Certificado 037492 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, de fecha 13 de marzo de 2015, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, no se encontró inscrito el inmueble con superficie de 936.56 m<sup>2</sup>. Con la siguiente nota: en la Dirección de Catastro de Pánuco Zacatecas se encontró inscrito el predio a nombre del C. Daniel Rodríguez Estrada, con clave catastral 37-001-99-000-794-00-37, según oficio número 056/2015 de fecha 27 de enero de 2015;
- Certificado 037493 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, de fecha 13 de marzo de 2015, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, no se encontró inscrito el



inmueble con superficie de 254.88 m<sup>2</sup>. Con la siguiente nota: en la Dirección de Catastro de Pánuco Zacatecas se encontró inscrito el predio a nombre del C. Jesús Rodríguez Muñoz, con clave catastral 37-02-20-135-197-00-37, según oficio número 055/2015 de fecha 27 de enero de 2015;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Constancia de fecha 10 de abril de 2015 expedida por la Tesorera Municipal de Pánuco, Zacatecas, en el que hace constar que el C. Daniel Rodríguez Estrada adquirió el terreno con superficie de 936.56 m<sup>2</sup>, el que no cuenta con recibo de compraventa debido a que se extravió, sin embargo cabe recalcar que está al corriente en el pago de los impuestos sobre el mismo;
- Constancia de fecha 10 de abril de 2015 expedida por la Tesorera Municipal de Pánuco, Zacatecas, en el que hace constar que el C. J. Jesús Rodríguez Muñoz adquirió el terreno con superficie de 254.88 m<sup>2</sup>, el que no cuenta con recibo de compraventa debido a que se extravió, sin embargo cabe recalcar que está al corriente en el pago de los impuestos sobre el mismo;
- Copia del recibo número 09677 expedido en la Tesorería Municipal de Pánuco, Zacatecas, en fecha 14 de enero de 2016, sobre el pago hecho por el C. Daniel Rodríguez Estrada por la cantidad de \$164.76 (ciento sesenta y cuatro pesos 76/100 m.n.), por concepto de impuesto predial de un terreno con superficie de 936.56 m<sup>2</sup>, y
- Copia del recibo número 11000 expedido en la Tesorería Municipal de Pánuco, Zacatecas, en fecha 3 de junio de 2016, sobre el pago hecho por el C. J. Jesús Rodríguez Muñoz por la cantidad de \$463.46 (cuatrocientos sesenta y tres pesos 46/100 m.n.), por concepto de impuesto predial de un terreno con superficie de 254.88 m<sup>2</sup>.



**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, las características de los inmuebles son las siguientes:

Adquirente	Datos del predio
<p>DANIEL RODRÍGUEZ ESTRADA</p>	<p><b>Ubicación:</b> Calle 2da Cerro de las Víboras y Calle Cerro Texcoco, Pánuco, Zacatecas.</p> <p><b>Medidas y Colindancias:</b> Superficie total: <u>936.56 M2</u> Al <b>Norte</b> mide 20.62 metros y linda con Guadalupe Cuevas; al <b>Oriente</b> mide 11.90 y 36.00 metros y linda con Calle Cerro Texcoco; al <b>Sur</b> mide 16.55 y linda con Faustino Márquez Cancino, y al <b>Poniente</b> mide 46.88 metros y linda con Calle 2da Cerro de las Víboras.</p>
<p>J. JESÚS RODRÍGUEZ MUÑOZ</p>	<p><b>Ubicación:</b> Calle Francisco Villa número 5, Pozo de Gamboa, Pánuco, Zacatecas.</p> <p><b>Medidas y Colindancias:</b> Superficie total: <u>254.88M2</u> Al <b>Norte</b> mide 20.80 metros y linda con Hermenegildo Rodríguez M.; al <b>Oriente</b> mide 13.52 metros y linda con Rafael Macías V; al <b>Sur</b> mide 19.75 y linda con arroyo principal, y al <b>Poniente</b> mide 11.70 metros y linda con Calle Francisco Villa.</p>





**CONSIDERANDO TERCERO.-** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles con superficie de 936.56 m<sup>2</sup> y 254.88 m<sup>2</sup> que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, daría en Compraventa a los CC. Daniel Rodríguez Estrada y J. Jesús Rodríguez Muñoz, respectivamente, así como los motivos objeto de la misma que es regularizar la posesión que tienen de los terrenos y su pago del impuesto predial al corriente sobre los mismos, esta Asamblea Popular aprueba el presente Instrumento Legislativo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**Primero.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Pánuco, Zacatecas, a enajenar en calidad de Compraventa y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles municipales descritos en el Considerando Segundo del presente instrumento legislativo, con superficie de 936.56 m<sup>2</sup> y 254.88 m<sup>2</sup> a los CC. Daniel Rodríguez Estrada y J. Jesús Rodríguez Muñoz, respectivamente.

**Segundo.-** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de los compradores.

## TRANSITORIOS

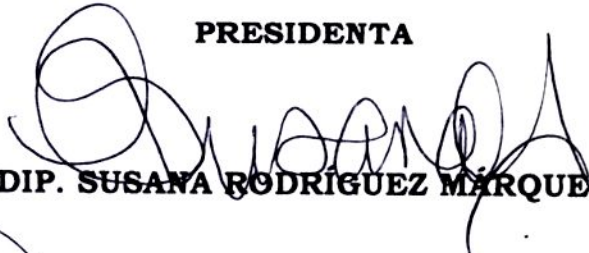
**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA**



DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

**SECRETARIO**



DIP. MANUEL NAVARRO GONZÁLEZ



**SECRETARIA**



DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ